

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2023. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra vencido el término otorgado al acreedor prendario para hacer valer sus créditos del vehículo de placas IGZ 171. Los términos vencieron el 16 de enero de 2023 a las 6:00 pm.

El embargo del vehículo se encuentra debidamente registrado. Sírvase proveer

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de enero de 2023

Registrado como se encuentra el embargo de vehículo de placas IGZ 171 de propiedad de la demandada GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.990.617, conforme el certificado de tradición de la Secretaría de Movilización de Ibagué, decretase su **secuestro**.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué, Tolima, quien, a través de los funcionarios de tránsito a su mando, obtenga la retención del mencionado automotor.

Una vez inmovilizado el vehículo de placas IGZ 171 marca CHEVROLET, modelo 2016, color gris ocaso, de propiedad de la demandada GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA, el funcionario de tránsito deberá realizar la diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Designase como secuestre al señor RAMIRO QUINTERO MEDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 011 del 25 de enero de 2023

ARNULFO TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

24 de enero de 2023

Oficio N° 0072

Señores
SECRETARIA DE T Y T
Ibagué, Tolima

Ref: Proceso Ejecutivo
Demandante: NURY AMILENA HOLGUIN CASTAÑO
Demandado: GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA
Rad. 17 380 40 489 001 00 2022 00395 00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Registrado como se encuentra el embargo de vehículo de placas IGZ 171 de propiedad de la demandada GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.990.617, conforme el certificado de tradición de la Secretaría de Movilización de Ibagué, decretase su secuestro.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué, Tolima, quien, a través de los funcionarios de tránsito a su mando, obtenga la retención del mencionado automotor.

Una vez inmovilizado el vehículo de placas IGZ 171 marca CHEVROLET, modelo 2016, color gris oca, de propiedad de la demandada GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA, el funcionario de tránsito deberá realizar la diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso. Designase como secuestre al señor RAMIRO QUINTERO MEDINA. (...). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO".

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

Anexo: Copia del certificado de tradición del vehículo IGZ 171